



Juzgado Promiscuo Municipal de Sotarà, Cauca

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0184.
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADA: TIMO LEON PALECHOR HORMIGA
PROCESO: 2015-00050-00

Sotarà, Cauca, dos (02) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021).

CONSIDERACIONES

Por no haber sido objetada la anterior liquidación del crédito realizada por la parte demandante, dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR instaurado por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., contra TIMO LEON PALECHOR HORMIGA, este Despacho procederá a aprobarla de conformidad con el Numeral 3º del Artículo 446 del Código General del Proceso.

Por lo anteriormente expuesto, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SOTARÀ, CAUCA,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito realizada por la parte demandante, dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR instaurado por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., contra TIMO LEON PALECHOR HORMIGA, de conformidad con el Numeral 3º del Artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

GUSTAVO ADOLFO MOSQUERA ROJAS

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SOTARÀ,
CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA POR
ANOTACIÓN EN ESTADO No. 037, HOY 03 DE
SEPTIEMBRE DE 2021.

OMAR RODRIGO ESTUPIÑÁN SANABRIA
Secretario